

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

RATIFICASE EL DECRETO N°. 28 DEL 7 DE MAYO 1956

DECRETO EJECUTIVO N°. 32, aprobado el 19 de mayo de 1956

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 113 del 23 de mayo de 1956

DECRETO N°. 32

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

DECRETA:

Artículo 1.- Rectifícase el Decreto No. 28 de 7 de Mayo corriente, en el sentido de que se transfieren a Primera Categoría o Lista Número Uno, las siguientes mercaderías:
Partida y Sub partida del Código Arancelario de Importaciones

4. Colores químicos en polvo, para uso industrial.
4. Materiales plásticos sintéticos y resinas artificiales en cualquier

Forma no manufacturada, para uso industrial.

5. Aluminio en polvo
3. Clips para peines

Artículo 2.- Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada . **A. SOMOZA.** - El Ministro de Estado en el Despacho de Economía por la ley, **J. J. Lugo Marengo.**